

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 18 de Marzo de 1960

Núm 65

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 14 de Marzo de 1960, núm. 61.

Que decía: «... Presupuesto Extraordinario...», debiendo decir: Proyecto de Presupuesto extraordinario Construcción de Caminos «E». León, 18 de Marzo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1117

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. 336 de E. y 23.050 de R. de cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, constituido por D. Valentín Fernández López, el día 31 de Diciembre de 1957, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda, Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean 2 meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 30 de Noviembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5428 Núm. 284.—63,00 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo, domiciliada en León, Avenida de José Antonio, núm. 24, aen solicitud de autorización para instalar un nuevo centro de transformación y ampliar el que tienen actualmente en servicio en Villanueva de Carrizo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo, la instalación de un centro de transformación de 100 KVA, relación 10.000,220-127 voltios, y ampliar el que tiene actualmente en servicio sustituyendo un transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA, en la Factoría de secano de Lúpulo de Villanueva de Carrizo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de

la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de los centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial, de 23 de Febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de

la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 27 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
970 Núm. 283.—246,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó prestar aprobación a una propuesta de modificación de habilitación de crédito por transferencia, importante 825.000 pesetas, dentro del presupuesto extraordinario del año 1950, cubierto en parte con operación de crédito concertado con el Banco de Crédito Local de España, la cual aprobó la citada Corporación en sesión de 13 de Junio último.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.^o del artículo 702 de la vigente Ley de Régimen Local, en armonía con el 691 de la misma, se expone al público el expediente formado, al objeto de interposición de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

León, 14 de Marzo de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1100

Ayuntamiento de La Bañeza

Confeccionado y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el padrón que comprende a los propietarios de inmuebles de esta ciudad, obligados a tributar por la tasa sobre uso de alcantarillado, correspondiente al año 1960, se pone en conocimiento de quien pudiera interesarle, que dicho padrón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, pudiendo presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Se advierte que servirá como base de imposición el líquido imponible de la finca, y para aquellas que careciendo de él, o que hayan sido mejoradas, o edificadas de nuevo, se tendrá en cuenta, mientras la Administración de Propiedades le fije el definitivo, el que el Ayuntamiento ha creído oportuno, comparándolas con otras semejantes de la localidad.

La Bañeza, 15 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 1090

Ayuntamiento de Fabero

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, correspondiente al año de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fabero, 11 de Marzo de 1960.—El Alcalde, José A. Alvarez. 1048

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales y del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Folgoso de la Ribera, 11 de Marzo de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1055

Ayuntamiento de Villamandos

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formular reclamaciones.

Villamandos, 12 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Matías López. 1085

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Pola de Gordón, a 14 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Fabián Tascón. 1073

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo 1073

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del ejercicio de 1959, y del patrimonio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Chozas de Abajo, a 11 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Isaias Fidalgo. 1067

Ayuntamiento de Santiagomillas

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santiagomillas, a 11 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Francisco Franco. 1046

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Posada de Valdeón, a 11 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Pedro González. 1060

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que lo efectúen, en la Casa Consistorial respectiva, en el plazo que se les señala, en la inteligencia que, de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

En el plazo de quince días:

Perazaues

Manuel Moreda Ramón, hijo de José y de Emilia. 1087

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Efectuada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada, y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Garrafe de Torio, a 8 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Celestino González. 1050

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Vega de Infanzones, a 12 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Rafael Campano. 1053

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1959:	
Codornillos	1083
Cuenta local de fondos y la del patrimonio de 1959:	
Calzada del Coto	1086
Antoñán del Valle	1099
Presupuesto ordinario para 1960:	
Mondreganes	1063
Cuentas desde 1.º Marzo de 1958, a 31 de Diciembre de 1959:	
Grandoso	1068

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Licenciado en Derecho y Oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 138 de 1959, de la Secretaría del Sr. Hermanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a primero de Marzo de mil novecientos sesenta.

La Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los presetes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de León, tramitados entre partes, de la una como demandante-apelado D. Manuel Gutiérrez Alvarez, mayor de edad, propietario, retirado de la Guardia civil y vecino de La Robla, representado en esta instancia por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez y de la otra como demandados apelantes, D.ª Flora, D.ª Luisa y don Manuel Rodríguez Gutiérrez, solteros y casados respectivamente, todos mayores de edad y vecinos de La Robla, como herederos de sus padres D. Vicente Rodríguez Hernández y D.ª Plácida Gutiérrez Gutiérrez, representados en esta instancia por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y dirigidos por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández y también como demandados-apelados D.ª Elvira Orejas Gutiérrez,

mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de León, D. Dionisio, D.ª Luzdivina, D. Emilio y D. José Rodríguez Gutiérrez, cuyas circunstancias no constan, estos también como herederos de sus padres D. Vicente Rodríguez Fernández y D.ª Plácida Gutiérrez Gutiérrez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre nulidad de contrato y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada, que debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por D. Manuel Gutiérrez Alvarez de la que absolvemos a los demandados D.ª Elvira Orejas Gutiérrez y doña Flora, D.ª Luisa, D. Manuel, don Dionisio, D.ª Luzdivina, D. Emilio y D. José Rodríguez Gutiérrez, estos siete últimos como herederos de sus padres D. Vicente Rodríguez Fernández y D.ª Plácida Gutiérrez Gutiérrez; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas y al Ministerio Fiscal en la forma ordinaria y en cuanto a las que no lo han hecho en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Diez Canseco.—César Aparicio.—Saturnino Gutiérrez. Isaac González.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a siete de Marzo de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado.

982 Núm. 288.—273,00 pts.

o o

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de

la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal Municipal sustituto de la Agrupación de Fiscalías número 312 que comprende todo el partido judicial de Ponferrada.

Valladolid, 14 de Marzo de 1960.—El Secretario de Gobierno, F. de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 1074

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 7 de 1960, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Prada en nombre y representación de don Ignacio Dolsé González González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de fechas 26 y 27 de Noviembre de 1958, por los que se fijó justiprecio a fincas propiedad del recurrente expropiadas para la construcción del pantano de Bárcena.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que se expide el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 1065

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 8 de 1960, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Vila Real, en nombre y representación de don Timoteo Rabanal Alvarez, contra acuerdos del Ayuntamiento de La Robla, de fecha 5 de Enero de 1960 por el que se adjudicó la recaudación de arbitrios a don Enrique Lorenzo Fontano, y de 31 del mismo mes por el que se desestimó el recurso de reposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos

sesenta.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 1066

Juzgado de 1.ª Instancia de La Vecilla

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos tramitados en este Juzgado por el procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria y que después se hará mención, se ha dictado el que entre otros contiene las particulares siguientes:

«Auto.—La Vecilla, diez de Febrero de mil novecientos sesenta..... Resultando: Que por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, en nombre y representación de D.ª María Rosa Suárez González, mayor de edad, soltera y vecina de Utrera (Sevilla), se presentó ante este Juzgado y bajo la dirección del Letrado D. Luis Corral, demanda contra D. Anibal Castillo del Barrio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oville, no comparecido en autos, sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria..... El Sr. D. Rafael Estévez Fernández, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido, por ante mí el Secretario Judicial dijo: Dese posesión de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda a D.ª María Rosa Suárez González, y en su virtud ordénese a don Anibal Castillo del Barrio para que las deje a la libre disposición de la demandante, absteniéndose en lo sucesivo de todo acto de perturbación o despojo y apercibiéndole de que será lanzado si en el término de veinte días no deja las expresadas fincas a disposición de la actora, y con imposición de las costas al demandado.—Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma expresado Sr. Juez, doy fe.—E/. Rafael Estévez.—Ante mí: A. Gredilla.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación al demandado Sr Castillo del Barrio, no comparecido, expido y firmo el presente en La Vecilla a 1.º de Marzo de mil novecientos sesenta.—A. Gredilla. 1040

Núm. 287.—147,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. Dos de León, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Angel Centeno Cabezas, contra otros y D. Severino José Ramón González Blanco, mayor de edad, cuyo último domicilio tuvo en Cangas de Narcea, hoy en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en mencionados autos personándose en forma; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento mediante cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, haciendo en ella constar que el demandante es mayor de edad, soltero y vecino de Lorenzana, y litiga en concepto de pobre.

León, 7 de Marzo de 1960.—El Secretario, Facundo Goy. 1062

Anuncios particulares

Puertos Cacabillos y Carrio del Concejo de Luna

ANUNCIO

El próximo día 31 de los corrientes, a las quince horas, se subastarán los pastos de los Puertos de CACABILLOS y CARRIO. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, hasta las doce horas del expresado día.

Los Barrios, 10 de Marzo de 1960. 1051 Núm. 285.—28,90 ptas.

Comunidad de Regantes de la Vega de San Pelayo de Modino (León)

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, para el día diez de Abril próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las dieciséis horas del mismo día en segunda de no reunirse número suficiente de participantes en aquélla, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen de cuentas.
2.º Nombramiento de vocales por no haber aceptado los nombrados en la Junta de Octubre último.

3.º Ruegos y preguntas.
Modino, 10 de Marzo de 1960.—El Presidente, Fortunato Valladares. 1011 Núm. 286.—47,25 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación.
— 1960 —